



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 NOV 2010

R. EX. N° 3507

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N°305/DIR/751 SUBPESCA, de fecha 14 de octubre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 9803 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 368/2010, de fecha 8 de noviembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2010"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Exentos N° 115 de 1998 y N° 1161 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 914 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 914 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2010"**, en el sentido de reemplazar la embarcación artesanal **"Santa María B"** (RPA 926683) por la embarcación artesanal **"Santa María A"** (RPA 954804), del listado de naves autorizadas a participar en la presente pesca de investigación.

2.- Rectifícase el inciso 2° del numeral 6.- de la Resolución Exenta N° 914 de 2010, antes citada, en el sentido de indicar que las medidas de administración exceptuadas en dicho inciso se encuentran contenidas en el Decreto Exento N° 445 de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y no como allí se indica.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

